

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE VECINOS DE ESTE MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2016

El Ayuntamiento de Ponferrada, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero a las demandas sociales y económicas de las diferentes entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y en aras de la colaboración con las mismas al objeto de fomentar la participación de los vecinos en cuestiones de interés público o general, tiene entre sus objetivos el apoyo económico como instrumento de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada, aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2.004, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2016, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.- Con el objeto de determinar el procedimiento al que debe someterse la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades por las asociaciones de vecinos del municipio que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en cuestiones de interés público ciudadano, se establecen las presentes bases donde se determinan los supuestos en que proceda su otorgamiento y se establecen las condiciones para su concesión.

2. Son objetivos específicos de la presente convocatoria:

- Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad.
- Promover la dinamización de la vida colectiva del barrio y la relación entre los vecinos.
- Propiciar espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas.
- Facilitar la cohesión social en la ciudad.
- Potenciar el trabajo en redes, entre asociaciones y de éstas con las instituciones, especialmente con Juntas Vecinales y Alcaldes de Barrio y la ciudadanía.
- Incidir en la formación e información de conductas cívicas en general.
- Fomentar el voluntariado para recuperar espacios del barrio, pueblo o ciudad.

SEGUNDA.- Dotación presupuestaria.

La cuantía global máxima de las subvenciones de esta convocatoria es de 18.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 924.489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2016. Las actividades serán subvencionadas hasta una cantidad que no podrá exceder del 50 % del presupuesto presentado y admitido.

TERCERA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de regulación en las presentes bases, aquellas asociaciones de vecinos que estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada como tal antes de la fecha de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes que se refieran a las presentes bases, **y no hayan recibido otras subvenciones de este Ayuntamiento en el año en curso con la misma finalidad.**

CUARTA.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán específicamente para la realización de programas o actividades realizadas en el municipio y **orientadas a la comunidad fomentando la participación de los vecinos**, se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Deberá acompañar a cada solicitud, la siguiente documentación:

- a) Proyecto detallado y por separado de cada una de las actividades o programas para los que se solicita la subvención, no aceptándose denominaciones genéricas. Se detallará el presupuesto de ingresos y gastos de cada actividad a subvencionar y el importe solicitado, conforme al modelo que figura en el Anexo II, debiendo cubrirse un modelo por cada actividad.
- b) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación relativa al número de socios de la misma y a la composición de la Junta Directiva de la Asociación, a la fecha de solicitud (Anexo III)
- c) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos del art. 13 de la L. G. S. (Anexo IV)
- d) Certificado de titularidad de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera que corresponda.

Las presentes Bases y sus Anexos estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada, www.ponferrada.org, así como en las dependencias del Registro de entrada municipal.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- Tramitación de los expedientes.

Constará de dos fases:

1.- **INSTRUCCIÓN:** que comprenderá las actuaciones de petición de cuantos informes se estimen necesarios y la evaluación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor, que será el técnico que se designe, realizará una primera fase de preevaluación, en la que comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en el acto de la presente convocatoria para obtener la condición de beneficiario, decidiendo sobre la admisión o no de los solicitantes.

Evaluadas las solicitudes, se solicitará informe de resultados de un órgano asesor colegiado, presidido por el/la Concejal/a competente en materia de Participación Ciudadana, actuando como vocales un Concejal de cada Grupo Político, un Técnico de Administración General, la Interventora o persona en quien delegue, la Secretaria General o persona en quien delegue y como Secretario un funcionario de la Corporación.

El órgano colegiado formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, relacionándose todos los interesados en el procedimiento, excluidos o no, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones. Expirado el plazo y examinadas las alegaciones en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver.

2. **RESOLUCIÓN:** que comprenderá la relación de beneficiarios, el importe de las concedidas y la finalidad para la que se conceda la subvención.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada quien resolverá en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la propuesta de resolución definitiva y, en todo caso, en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del acto de la convocatoria. El vencimiento del plazo general, sin haberse notificado la resolución del procedimiento, tendrá efectos desestimatorios, lo que habilita al solicitante para interponer los correspondientes recursos.

Contra la resolución que se notifique podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación.

SEPTIMA.- Criterios de Selección/Adjudicación.

1.- Los criterios y puntuación para resolver sobre la concesión de las subvenciones y determinar su cuantía, será los siguientes:

1.- **HASTA DIEZ PUNTOS:** Características de la actividad o programa.

Se tendrá en cuenta la duración de la misma, el colectivo al que se dirige y los fines planteados.

2.- **HASTA DIEZ PUNTOS:** Interés general de la actividad o programa a nivel municipal, el nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades que

ayuden a **mejorar la participación ciudadana** dentro del municipio. Se tendrá en cuenta el fomento de la participación y asociacionismo vecinal, por cuanto no serán objeto de la presente subvención aquellas actividades que por su naturaleza se puedan desvincular propiamente de dicho fin o que pertenezcan al ámbito de actuación de una Concejalía distinta a la de Participación Ciudadana.

3.- HASTA DIEZ PUNTOS: Aportación de la propia asociación al desarrollo de la actividad o programa.

4.- HASTA DIEZ PUNTOS: Singularidad de la actividad, teniendo en cuenta el carácter novedoso de la misma.

5.- HASTA DIEZ PUNTOS: Permanencia en el tiempo de los resultados de la actividad propuesta y su repercusión e incidencia en el municipio, así como el carácter estable de la actividad y/o actuación.

6.- HASTA DIEZ PUNTOS: Adecuación de la actividad propuesta a las necesidades del entorno, del barrio o de la población del mismo.

7.- HASTA DIEZ PUNTOS: Grado de relación de la actividad propuesta con instituciones públicas, especialmente Juntas Vecinales y Alcaldes de Barrio.

8.- HASTA DIEZ PUNTOS: Fomento del voluntariado para la recuperación de espacios del Barrio, Pueblo o ciudad.

2.- Se podrán desestimar aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de VEINTE PUNTOS.

3.- La subvención se distribuirá, según disponibilidad presupuestaria, por criterio de puntuación entre las entidades solicitantes.

OCTAVA.- Pago de la subvención.

Al objeto de obtener la financiación necesaria para el desarrollo de la actividad subvencionada, el importe total de la subvención concedida se abonará mediante un pago anticipado, una vez comprobado que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frete a la Seguridad Social, así como que no tiene subvenciones de ejercicios anteriores pendientes de justificar, sin que sea necesaria la presentación de garantías.

NOVENA.- Compatibilidad

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, siempre que en conjunto no superen el coste total de las actuaciones subvencionadas.

DECIMA.- Justificación de la subvención.

Los beneficiarios quedarán obligados a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y en todo caso antes del 31 de diciembre del año en curso, de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos. No

- se aceptarán memorias conjuntas destinadas a la justificación de los gastos incurridos en la participación en el concurso de varias subvenciones.
- b) Certificado expedido por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado.
 - c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logotipo municipal, si procede.
 - d) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Aportación de FACTURAS ORIGINALES acreditativas del gasto realizado, que deberán alcanzar al menos el 200 % del importe de la subvención concedida, entendiéndose como gastos subvencionables los especificados en el art. 16 de la O.G.S. Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio de Economía y Hacienda, entre otros:
 - o Contemplar expresamente el objeto de la prestación.
 - o Número de factura y serie, en su caso.
 - o Estar fechadas en el ejercicio económico para el que se concede la subvención.
 - o Reflejar el I.V.A. o su exención.

Asimismo, se deberá justificar la realización de pagos, al menos por un importe igual al anticipo de subvención recibido. Se admitirán justificantes de las operaciones pagadas mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta; en los casos de pago en efectivo, la factura o documento de gasto deberá contener la expresión “**Recibí**” o “**Pagado**”, el sello y la firma del proveedor.

Las facturas deberán presentarse originales que serán diligenciadas por la Concejalía Gestora de la Subvención. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.

La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa será el 30 de diciembre de 2016. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta se hubiese presentado, la Concejalía gestora de la subvención requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la aporte. En caso de que el beneficiario no cumpla con esta obligación, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención si estuviera pendiente de abonar, o bien la apertura de expediente de reintegro sobre la parte anticipada, conforme a lo establecido en la Base duodécima.

UNDÉCIMA.- Publicidad.

Conforme al artículo 18 de la L. G. S., las subvenciones concedidas, cuando individualmente consideradas sean de cuantía inferior a 3.000 €, se publicarán en la página web oficial de Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada (www.ponferrada.org).

Los beneficiarios de la subvención, en la publicidad de los eventos subvencionados objeto de la presente convocatoria (art. 18.4 L.G.S. y art. 31 R. D. 887/2006), deberán hacer constar expresamente el patrocinio de la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada realizando las gestiones y asumiendo los gastos que se deriven de las medidas de difusión del carácter

público de la financiación, mediante menciones en medios de comunicación, leyendas en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, pancartas de difusión y material promocional en general, a fin de conseguir al adecuado conocimiento del carácter público de la financiación de las actuaciones.

DUODÉCIMA.- Responsabilidades y reintegros.

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases conllevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria. A estos efectos, el criterio que se adopte responderá al principio de proporcionalidad.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención en los casos establecidos y conforme al procedimiento establecido en los arts. 19 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA.- Control financiero. Infracciones y sanciones.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas conforme a los arts. 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y 44 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003, constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el art. 29 de la O. G. S. y en los arts. 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación de los arts. 30 de la Ordenanza y 59 y siguientes de la Ley, en función del procedimiento regulado en el art. 31 y ss. de la O. G. S. y en los artículos 67 y ss. de la L.G.S.